

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ
MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.
CENTRO: "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69"

CENTRO ACREDITACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 00061
PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 00267
EXPEDIENTE: 1212201901
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

Siendo las 13:00 trece horas, del día 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, comparecen en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Mediación y Conciliación "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69", con acreditación holograma número 00061, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco el día 14 catorce de marzo del año 2014 dos mil catorce:

I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE" y/o "LA EMPRESA EMISORA":

La sociedad mercantil denominada N1-ELIMINADO 1
N2-ELIMINADO 1, en lo sucesivo también denominada N3-ELIMINADO 1; representada por el señor N4-ELIMINADO 1 en su carácter de Gerente General, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser N5-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 1 mayor de edad, comerciante, originario del N7-ELIMINADO 20 lugar donde nació el día N8-ELIMINADO N9-ELIMINADO 21, con domicilio fiscal en la ca. N10-ELIMINADO 2 N11-ELIMINADO 2, y quien se identifica con Pasaporte Mexicano, expedido por autoridad competente, cuya fotografía coincide con sus rasgos fisonómicos y el cual, previo cotejo, se deja agregado en copia al presente convenio como su ANEXO 1.

II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "LA EMPRESA OBLIGADA":

La sociedad mercantil denominada N12-ELIMINADO 1
N13-ELIMINADO 1 sucesivo también denominada como N15-ELIMINADO 1 representada por el señor N14-ELIMINADO 1 en su carácter de Director General; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad ser N16-ELIMINADO 1 mayor de edad, soltero, originario del N17-ELIMINADO 20 en donde nació el día N18-ELIMINADO 21, con domicilio en la N19-ELIMINADO 2 N20-ELIMINADO 2, y quien se identifica con una credencial para votar con fotografía la cual coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, expedida por autoridad competente, la cual previo cotejo se agrega en copia al presente convenio como ANEXO 2.

A todas las anteriores personas en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES".

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado de Métodos Alternativos, el Licenciado LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ, el cual cuenta con certificación de holograma número 00267, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del día 14 catorce de marzo del año 2014 dos mil catorce, adscrito al CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN: "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267



COTEJADO

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "**LA PARTE SOLICITANTE**", por conducto de su Gerente General, bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 9,799 nueve mil setecientos noventa y nueve de fecha 11 once de Diciembre de 2014 dos mil catorce, la cual fue emitida ante la Fe de JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ DÁVILA, Notario Público número 140 ciento cuarenta de Guadalajara, Jalisco; instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; bajo folio mercantil electrónico número 2017003395, el cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 3**.

B).- Que su Gerente General, cuenta con las facultades de representación suficientes para la celebración del presente convenio, acreditando su carácter mediante la escritura pública número 15,681 quince mil seiscientos ochenta y uno de fecha 12 doce de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ DÁVILA, Notario Público número 140 ciento cuarenta de Guadalajara, Jalisco. Dicha escritura, previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su **ANEXO 4**.

Manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

C).- Que con fecha 3 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en su domicilio social se celebró una Asamblea General de Socios de N21-ELIMINADO 1 en la cual, se acordó, entre otras cuestiones, la emisión de una parte social a favor de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", con un valor de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en el capital social de dicha empresa.

En virtud de lo anterior y por así convenir a los intereses de las partes, en dicha asamblea se acordó que por concepto de prima por colocación de dicha parte social, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá pagar un importe equivalente a \$85'000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.).

D).- Con la intención de manifestar de manera específica los términos en que la prima por colocación mencionada en el párrafo anterior deberá ser pagada a "LA PARTE SOLICITANTE", aparejado a la asamblea de socios referida en el inciso anterior, se firmó un documento identificado como "Anexo "A" de la misma, y en el cual dichos términos son especificados.

Tanto la asamblea general de socios, como su relativo anexo "A", previo cotejo, se dejan agregados en copia al presente convenio como sus **ANEXOS 5 y 6** respectivamente.

E).- Que en relación a la obligación anteriormente referida, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no ha cubierto eventualmente con sus pagos correspondientes desde el mes de agosto a la fecha, teniendo así cubierta únicamente la cantidad de \$62'011,500.03 (Sesenta y dos millones once mil quinientos pesos 03/100 Moneda Nacional), y quedando un adeudo pendiente por la cantidad de \$22'988,499.97 (veintidós millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 Moneda Nacional), por lo cual comparece a la celebración del presente convenio para acordar los términos de la regularización y/o liquidación de dicho adeudo.



SEGUNDA.- Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA", por conducto de su Director General y bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 2,767 dos mil setecientos sesenta y siete de fecha 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once, la cual fue emitida ante la Fe de HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ, notario público número 36 treinta y seis de Guadalajara, Jalisco; instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 65152*1, la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 7**.

B).- Que su Director General, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna; acreditando su carácter mediante la póliza número N23-ELIMINADO 70 ocho, de fecha 25 veinticinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de ADOLFO QUIJANO AGUIRRE, corredor público número 5 cinco de la Plaza del Estado de Coahuila, misma que, previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su **ANEXO 8**.

C).- Que da por ciertas las declaraciones C), D) y E) de "LA PARTE SOLICITANTE" respecto a los hechos que le competen en la celebración de la Asamblea General de Socios de "ALBISTA IMPORTADORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como de la firma de su relativo Anexo "A" y los compromisos en él pactados.

D) Que da por ciertas las declaraciones de "LA PARTE SOLICITANTE" respecto a ser deudor de ésta por la cantidad de \$22'988,499.97 (veintidós millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 Moneda Nacional), cantidad que voluntariamente reconoce como adeudo a su cargo, y se compromete a pagar de conformidad a las cláusulas del presente convenio.

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

a).- Que el principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR Y/O SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento del presente **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO**. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN CONVENIO ASUMIDO ENTRE LAS PARTES**, fundamentado en los artículos 2° (segundo), 9 (noveno) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

b).- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

c).- Que se responsabilizan totalmente respecto a la veracidad de sus declaraciones, así como de los documentos que presentan para sustentarlas.

d).- Que desde este momento designan como autorizados dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado **LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ y/o DANIEL ALEJANDRO PEÑA CAMPOS y/o MARÍA EUGENIA DEL SOCORRO ESPINOSA REA**, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en la finca marcada con el número 167 ciento sesenta y siete, de la calle 8 ocho de julio, Zona Centro, de Guadalajara, Jalisco, así como autorizando al prestador de servicios **LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ** para que por su

conducto se dé cumplimiento a cualquier prevención y/o solicitud que el instituto requiera para el correspondiente procedimiento de sanción del convenio.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos, según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce que deberá cubrir a la "PARTE SOLICITANTE", la cantidad de ~~\$22'988,499.97~~ (veintidós millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 Moneda Nacional), por concepto de liquidación de prima por colocación de una parte social, con un valor de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) representativa del capital social en la parte variable de ~~N24-ELIMINADO 1~~

~~N25-ELIMINADO 1~~

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que derivado del reconocimiento del adeudo por concepto de prima por colocación de parte social referido anteriormente, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de ~~\$22'988,499.97~~ (veintidós millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 Moneda Nacional) de la siguiente manera:

NÚMERO DE PAGO	FECHA	IMPORTE
01	15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.	\$5'747,124.99 (Cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veinticuatro 99/100)
02	15 de enero de 2020 dos mil veinte	\$5'747,124.99 (Cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veinticuatro 99/100)
03	15 quince de febrero de 2020 dos mil veinte	\$5'747,124.99 (Cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veinticuatro 99/100)
04	15 de marzo de 2020 dos mil veinte	\$5'747,125.00 (Cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veinticinco 00/100)
TOTAL	-----	\$22'988,499.97 (veintidós millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 Moneda Nacional)

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ

MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
EST. ESTADOS UNIDOS



Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores deberán ser cubiertos por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE", por medio de cheque certificado efectivo y/o transferencia electrónica, a la cuenta que esta última le indique a aquella expresamente o en su defecto, a la siguiente:

BANCO: DEL BAJIO.

CUENTA: N26-ELIMINADO 79

CLABE:

TITULAR: N27-ELIMINADO 1

"LAS PARTES" reconocen que respecto al pago de la prima por colocación de parte social, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá realizar las exhibiciones en la fechas y montos indicados en esta cláusula, dichos pagos son improrrogables, por lo que incumplir con al menos un día en la fecha de pago, se tendrá a LA PARTE COMPLEMENTARIA en incumplimiento, los pagos podrán ser por una cantidad mayor al monto especificado en la tabla de amortizaciones anterior, pero nunca por un importe menor, en el entendido de que la cifra que exceda al importe mínimo consignada en la referida tabla, se abonará a las últimas exhibiciones, mismos que deberán realizarse en la cuenta anteriormente referida.

CUARTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que para el caso de incumplimiento del pago de la prima por colocación de parte social, "LA PARTE SOLICITANTE" estará en libertad de determinar mediante Asamblea General de Socios, no reintegrar el valor de la prima por colocación cubierto por "LA PARTE COMPLEMENTARIA", o reintegrarlo hasta el importe que dicha Asamblea determine, y que se realizará a la siguiente cuenta:

BANCO: BBVA-BANCOMER.

CUENTA: N28-ELIMINADO 79

CLABE:

TITULAR: N29-ELIMINADO 1

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

A).- "LA PARTE SOLICITANTE":

I.- Incumpla con los términos pactados tanto en la asamblea general de socios, como su relativo anexo "A", que han sido agregados al presente convenio como sus **ANEXOS 5 y 6** respectivamente.

II.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar la referida asamblea, su relativo anexo "A", o el presente convenio de métodos alternos.

III.- No reciba o se niegue a recibir los pagos correspondientes a la liquidación de prima por colocación de parte social.

B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

I.- Que incumpla con el debido pago por la liquidación de prima por colocación de parte social, en los términos de este convenio, o incumpla en la forma y términos del pago del mismo.

II.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar la asamblea, su respectivo anexo "A" o este convenio de métodos alternos.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumplan con cualquiera de las

COPIADO

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

obligaciones señaladas en éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumplieran con cualquiera de sus obligaciones precisadas en las cláusulas del presente convenio de métodos alternos, "LAS PARTES" establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE":

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá solicitar la EJECUCIÓN FORZOSA del presente convenio en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" para que acredite con los documentos idóneos, haber cumplido con lo dispuesto por en el presente convenio o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo el debido cumplimiento de aquel.

II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" deberá solicitar la EJECUCIÓN FORZOSA del presente convenio en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar que la autoridad competente requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de lo pactado en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no acredita a la autoridad encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula quinta del presente convenio, se le requerirá para que en el momento de la diligencia se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o el tercero si es que lo hubiera.

c).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubre en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentran dentro de incumplimiento del presente convenio, se deberá llevar a cabo por orden de la autoridad judicial que conozca de la ejecución este convenio, la convocatoria para celebrar la Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 1 para que ésta tome el acuerdo de reintegrar o no reintegrar a la "LA PARTE COMPLEMENTARIA" el valor de la prima por colocación de parte social efectivamente cubierta a la "PARTE SOLICITANTE", lo anterior por así haberse acordado por "LAS PARTES" mediante la asamblea general de socios agregada como anexo al presente convenio, para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubriese en forma y tiempo dicha prima.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ

MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

"LA PARTE SOLICITANTE"

N32-ELIMINADO 6

"LA PARTE COMPLEMENTARIA"

N33-ELIMINADO 6

COTEJADO

PRESTADOR DE SERVICIO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN "CORREDURÍA PÚBLICA No. 69"

[Handwritten Signature]



LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ

(Certificación 00267 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/757/2020
Expediente Centro: 1212201901

GUADALAJARA, JALISCO A 23 VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 12 doce de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por **N34-ELIMINADO 1** representando a **N35-ELIMINADO 1**

N36-ELIMINADO 1
N37-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y **N39-ELIMINADO 1**
N38-ELIMINADO 1 representando a **N40-ELIMINADO 1**

N41-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ con número de certificación 267, adscrito al centro acreditado con número 061, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 69 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.


NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,878
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 11
DE JUNIO DEL AÑO 2020



**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."